

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2022- 147**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, **se inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se cumpla con la carga que a continuación se relaciona:

1.- Aporte el contrato con el lleno de los requisitos legales, toda vez que no cumple lo dispuesto en el numeral 1° del art. 384 del C.G.P.

2.- Dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5° del art. 6 Ley 2213 de 2022, esto es “ (...) *el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados*”, acredítese.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. 04 de agosto de 2022

Por ESTADO N° 033 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO
Secretaria

Proceso n°: 2022 - 147 Demandante: Rosa Elena Silva C y otra Demandado: Jhon Jaime Silva Arias.

Firmado Por:
Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **967aab17a3f38c08b6aa310381109de47e8995918a19b19506397a9037ea8824**

Documento generado en 03/08/2022 03:02:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>